



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

002/12

Montevideo, 06 JUN 2013

VISTO: el proyecto presentado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 10,0 MW de fuente eólica.-----

RESULTANDO: que se solicita autorización para generar energía eléctrica utilizando energía de fuente eólica como fuente primaria, de acuerdo a los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, y habiendo dado cumplimiento a los requisitos allí previstos.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 siguiente y concordantes del "Reglamento del mercado Mayorista de Energía Eléctrica", aprobado por Decreto N° 360/002 de 14 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;---

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía y de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley N° 14694 de 1° de setiembre de 1977, el Decreto-Ley N° 15031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16211 de 1° de octubre de 1991, la Ley N° 16832 de 17 de junio de 1997, el Decreto N° 360/002 de 14 de setiembre de 2002, el Decreto N° 72/010 de 22 de febrero de 2010 y lo informado por la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1° - Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 10,0 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 25750, 25751 y 783, de la

As. 145

segunda sección catastral del departamento de Maldonado, así como su
conexión al "Sistema Interconectado Nacional".-----

2º - Comuníquese, notifíquese, y cumplido siga a la Administración del
Mercado Eléctrico.-----

4 /es



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia